



FISCALÍA
MMO/ABL/GUV/GPB/GRF/MJSM/LAY/AVC



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y FUNDACIÓN SCALABRINI EN EL MARCO DEL FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA AÑO 2022.



DECRETO EXENTO N°: 07

SANTIAGO, 22 FEB 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO

- 1° El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- 2° Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, contempla recursos para la asignación y ejecución del "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza".
- 3° Que, la glosa 06 que informa la asignación presupuestaria señalada, establece que parte de esos recursos podrán ser como asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 4° Que, en ese contexto, este Ministerio ha determinado asignar recursos para la ejecución del proyecto "Primera acogida e integración social para migrantes en situación de Calle", el cual tiene por objeto contribuir a la superación de la pobreza a través de entregar atención de la necesidad de personas y familias migrantes que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana.
- 5° Que, la institución que desarrollará este proyecto, Fundación Scalabrini, tiene por misión orientar la migración en Chile, entregando asesorías y asistencia a personas, familias,

grupos y comunidades que se encuentran en condiciones de pobreza y marginalidad y que tengan calidad de migrantes. Además, la Fundación presta asistencia a los migrantes en cuanto a su establecimiento e integración al país, entregando asistencia jurídica, cívica, previsional, educación, entre otras.

6° Que, además considerando la competencia y experiencia que tiene la Subsecretaría de Servicios Sociales en la atención de personas en situación de calle, se ha comprometido la participación de esta Subsecretaría en el proyecto señalado.

7° Que, por su parte, la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022, contempla recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, conforme a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 42, emitido por el Jefe de la División de Administración y Finanzas (S).

8° Que, es por todo lo anterior, que con fecha 11 de febrero de 2022, se celebró un convenio de transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su Subsecretaría de Evaluación Social y de Servicios Sociales, y la Fundación Scalabrini para la ejecución del proyecto mencionado, en el marco del Fondo de iniciativas para la superación de la pobreza, el cual tienen como objetivo la atención de las necesidades urgentes de las familias migrantes en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana, que se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad, brindando apoyo en hospedaje temporal, alimentación, atención social, atención laboral y asesoría jurídica para la integración de estas familias.

DECRETO

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 11 de febrero de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y **FUNDACIÓN SCALABRINI**, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

“PRIMERA ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA MIGRANTES EN SITUACIÓN DE CALLE”

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**

Y

FUNDACIÓN SCALABRINI

En Santiago, a 11 de febrero de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el **“MINISTERIO”**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representado por su Subsecretario (S) don **MAXIMILIANO MOLINA DUARTE**, la **SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES**,

representado por su Subsecretario (S) don **GALO PÉREZ BENOIS**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACIÓN SCALABRINI**, en adelante “**EL EJECUTOR**”, R.U.T N° **65.337.630-8**, representado por don **ISALDO ANTONIO BETTIN**, cédula nacional de identidad N° **22.031.599-1**, ambos domiciliados para estos efectos en General Bustamante 180, Providencia, Región Metropolitana, viene en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Subsecretaría de Evaluación Social, recursos para el “Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza”, asimismo, la glosa 06 que informa la asignación mencionada establece que parte de estos recursos pueden ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, en el marco del Fondo de iniciativas para la superación de la Pobreza, la Subsecretaría de Evaluación Social, ha determinado suscribir el presente convenio con la Fundación Scalabrini, con la finalidad que la institución ejecute el Proyecto “Primera Acogida e Integración Social para Migrantes en Situación de Calle”, cuyo objeto es contribuir a la superación de la pobreza, por medio de la atención de las necesidades urgentes de personas y familias migrantes que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana.

Que, atendida la población a la que va dirigida el proyecto y las localidades en las que se desarrollará por parte de la institución, esta constituye una iniciativa de gran interés para el Ministerio, toda vez que va dirigida a la protección e integración social de personas que se encuentran en una grave situación de vulnerabilidad.

Que, la Fundación Scalabrini, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión consiste en orientar la migración en Chile, asesorando y asistiendo a personas, familias, grupos y comunidades, que se encuentren especialmente en condiciones de pobreza y marginalidad y tengan la calidad de migrantes. Dentro de las actividades que ha realizado esta institución están las de prestar asistencia a los inmigrantes en Chile en cuanto a su establecimiento y su integración al país, así como entregar asesoría jurídica, cívica, previsional, educacional, contable, tributaria y otras de igual naturaleza. Además, buscan crear bolsas de trabajo para los migrantes, imparten cursos de capacitación laboral, técnica y profesional a los migrantes y su grupo familiar.

Que, por su parte, la Subsecretaría de Servicios Sociales, contribuirá en la implementación del presente convenio, mediante la colaboración y asistencia técnica, que en el marco de sus competencias prestará a través de la División de Promoción y Protección, en particular por la Oficina Nacional Calle, en temas relativos a atención para personas y familias en condición de calle.

Que, cabe mencionar que la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con los recursos para el presente Convenio, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°42 de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por la Jefe de la División de Administración y Finanzas (S) de la Subsecretaría de Evaluación Social; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos, por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social a la Fundación Scalabrini, para la implementación de "Primera Acogida e Integración Social para Migrantes en Situación de Calle", en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza y según los términos de este acuerdo y del formulario del Presentación de Proyecto entregado por la Fundación el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El proyecto que por este instrumento se financia tiene por objeto la atención de las necesidades urgentes de familias migrantes que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana, brindando apoyo en hospedaje temporal, alimentación, atención social, atención laboral y asesoría jurídica para la integración de las familias migrantes en situación de calle y contribuir a la superación de su situación de pobreza y vulnerabilidad.

Para efectos de este convenio, el ejecutor deberá cumplir con los objetivos específicos que se describen en los numerales 1, 2, 3 y 4 del formulario del proyecto, lo que para todos los efectos se entiende parte integrante del presente instrumento.

TERCERA: OBLIGACIONES.

I.- DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el Proyecto, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Contar con las autorizaciones, patentes o permisos correspondientes que requiera para llevar a cabo el proyecto comprometido, en especial para el uso de los datos personales de los participantes.
Cabe mencionar que el Ministerio no tendrá obligación alguna en los contratos o gestiones administrativas que requiera realizar la institución para el desarrollo del proyecto comprometido, así como tampoco se podrá establecer como avalista, fiador o codeudor solidario. Asimismo, se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la institución para el desarrollo del presente acuerdo y el Ministerio y sus subsecretarías.

3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
4. Entregar dentro de plazo la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera de este instrumento.
5. Entregar el Informe de Planificación, los Informes Mensuales Técnicos, el Informe Final Técnico y los Informes de Inversión conforme a lo dispuesto en el presente Convenio.
6. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, a través de la plataforma SISREC.
Para esto el ejecutor se compromete a participar en las capacitaciones, talleres o reuniones que convoque la Subsecretaría de Evaluación Social o la Contraloría para informar acerca del correcto uso de la plataforma SISREC.
7. Colaborar con la Subsecretaría de Evaluación Social y Subsecretaría de Servicios Sociales en las tareas de supervisión, asistencia técnica y control pertinentes.
8. Publicar en la página web de la institución el texto íntegro del presente convenio.
9. Publicar en la página web de la institución información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
10. Difundir el Proyecto a través de páginas web, redes sociales o cualquier otro medio social o de comunicación que el ejecutor estime pertinente, de acuerdo a un plan comunicacional definido entre las partes. Para realizar publicaciones asociadas al proyecto indicado, se deberá solicitar autorización y aprobación a la contraparte técnica del Ministerio, previa publicación, a través de la página web de la institución.
11. Realizar protocolos de acción para el trato digno, la seguridad y la entrega de información oportuna a las familias y personas participantes del proyecto, considerando el cumplimiento de las disposiciones señaladas en los protocolos detallados en los Anexos N° 1, 2 y 3 del presente convenio.
12. Para efectos del presente convenio, el representante legal del Ejecutor deberá entregar una declaración jurada declarando que los trabajadores vinculados al proyecto no están inhabilitados para trabajar con niños en virtud de la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores, no han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y no existen causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños, niñas y adolescentes. Acompañando adicionalmente, para este efecto, el certificado que da cuenta que los trabajadores involucrados en el proyecto no presentan inhabilidades¹. Asimismo, deberá procurar tomar las medidas necesarias para que quienes participan en el proyecto y no sean funcionarios de la fundación cumplan con lo señalado en el presente numeral.
13. En el caso de registrar imágenes o videos, el ejecutor deberá gestionar la correspondiente autorización de uso de imagen de las personas que participen.

El incumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente por parte del ejecutor, se configurará como un incumplimiento grave del presente acuerdo y podrá dar lugar al término anticipado del mismo.

¹ Obtener certificado en <https://inhabilidades.srcei.cl/ConstInhab/consultaInhabilidad.do>

II.- DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social y la Subsecretaría de Servicios Sociales tendrá las siguientes obligaciones:

A través de la Subsecretaría de Evaluación Social.

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del presente Convenio.
3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, a través de la plataforma SISREC.
4. Revisar coordinadamente con la Subsecretaría de Servicios Sociales, los Informe presentados por el ejecutor, y dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente Convenio.

A través de la Subsecretaría de Servicios Sociales:

La Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Oficina Nacional de Calle de la División de Promoción y Protección, se compromete a desempeñar el rol de acompañamiento técnico en la materia del presente convenio, apoyando a la Subsecretaría de Evaluación Social y ejerciendo las siguientes funciones:

1. Brindar asistencia técnica, en las materias que son de su competencia, a la División de Cooperación Público Privada para el correcto desarrollo del presente convenio, en especial aquellas funciones a las que se refiere la cláusula décima segunda.
2. Revisar coordinadamente con la Subsecretaría de Evaluación Social los Informes Técnicos presentados por el ejecutor, conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
3. Nombrar una contraparte Técnica de la Oficina Nacional de Calle de la División de Promoción y Protección Social, que se relacionará con la División de Cooperación Público Privada para establecer acciones de coordinación entre ambas subsecretarías, en especial para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena y décimo segunda del presente convenio.

CUARTA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor la cantidad de \$390.000.000.- (trescientos noventa millones de pesos), cantidad que se entregará en dos cuotas, conforme se detallará a continuación.

La primera de ellas, correspondiente al 70% del monto total, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, previa entrega de la garantía de fiel cumplimiento, a la reunión de coordinación para la ejecución del proyecto y el correspondiente Informe de Planificación exigido en la cláusula séptima de este acuerdo. El monto de la primera cuota responde a la necesidad de la institución de gastos de inversión asociados a los arriendos y hospedajes de personas migrantes, además de la instalación y habilitación de los espacios.

La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, será transferida durante el mes que corresponda a la mitad del plazo de ejecución del convenio, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del proyecto.

Asimismo, para poder realizar la transferencia, el ejecutor deberá estar inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y no mantener rendiciones, saldo o reintegros en mora con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos, por parte de la Organización, ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos considerando los topes señalados:

a) Gastos Operacionales: Sin tope.

Corresponde a los gastos asociados a la ejecución y definidos en el formulario del proyecto.

Por otro lado, se podrán financiar gastos relativos a la ejecución del proyecto consistentes en cuentas de servicios como luz, telefonía e internet correspondiente a la institución, con un máximo del 5% del monto total solicitado, salvo que el objetivo general del proyecto requiera de medios tecnológicos para su ejecución. Finalmente, no se pueden considerar gastos por trabajo de transcripción, los cuales sirven para transcribir focus group, entrevistas y/u otro proceso similar, dentro de este ítem.

b) Recursos Humanos: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste, y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio.

c) Equipamiento y Servicios: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para

la institución, éste deberá ser registrado en este ítem. Adicionalmente, los gastos por este concepto deberán ser rendidos mediante la presentación de la factura emitida por la respectiva persona jurídica, no se financiarán boletas de honorarios referente a este tipo de gastos, debido a que eso corresponde a un gasto de recursos humanos.

Con todo, la Fundación podrá destinar recursos propios para el desarrollo de este proyecto, respecto de los cuales no se les aplicará las limitaciones o regulaciones establecidas en la presente cláusula.

QUINTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

El Ejecutor deberá informar de la transferencia realizada por el Ministerio, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la notificación que da cuenta de dicha operación financiera, adjuntando un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y deben estar firmados por el representante legal de la institución.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

SEXTA: ENTREGA DE FORMATOS.

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor los siguientes formatos para la entrega de los informes dispuesto en el presente instrumento:

1. Formato del Informe de Planificación
2. Formato de Informe Mensual Técnico
3. Formato de Informe Final Técnico

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES.

Para efectos de seguimiento, el Ejecutor deberá presentar un (1) Informe de Planificación e Informes Mensuales Técnicos durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del mismo.

a. Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio y previo a la transferencia de los recursos, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas desde la suscripción hasta la entrega del informe, entre las cuales debe realizarse a lo menos una reunión de equipo o intersectoriales, debiendo informar los participantes, las fechas de realización de cada una de ellas, las temáticas a tratar y se deberá acompañar un acta donde conste la realización de cada una. En al menos una de estas instancias, se deberá presentar a los

equipos, se informará del rol de cada parte y los informes que se deben enviar, se capacitará respecto al uso de la plataforma diseñada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto y se dará a conocer las fechas relevantes, sin perjuicio de otros temas que resulten importantes y a los cuales el ejecutor debe dar cumplimiento. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del proyecto. Se deberá utilizar el formato proporcionado por el Ministerio.

b. Informes Mensuales Técnicos

Los Informes Mensuales Técnico deberán entregarse y ser ingresados con sus respectivos respaldos, en la plataforma informática diseñada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto, dando cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, en el plazo máximo de 20 (veinte) días corridos posteriores al último día hábil de cada mes, contado desde el inicio formal del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos, los que serán revisados conforme se establece en la cláusula novena del presente Convenio. Para esto, deberá informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo. Para lo anterior, la institución deberá utilizar los formatos que dispondrá oportunamente el Ministerio para ello.

En casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la Plataforma y se entreguen sólo en formato papel.

c. Informe Final Técnico.

Dentro de los 30 (**treinta**) días corridos siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final Técnico, el que deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos.

Este informe deberá ser ingresado a través de la plataforma informática que corresponda, según lo ya indicado, y contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de requerir y revisar la rendición de cuentas a que está obligada el ejecutor en virtud del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, a saber:

- a. Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados y comprobante de ingreso de los fondos transferidos.

b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el ejecutor, deberá entregar mediante el sistema de rendición de cuentas vigente, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. El ejecutor deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
3. Un Informe Final de Rendición de Cuentas que informe de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por cada actividad comprometida realizada, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles del mes subsiguiente a la aprobación de la última de las entregas de que trata la cláusula tercera.

El ejecutor, además de los informes indicados precedentemente, deberá entregar los siguientes antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República:

- i. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- ii. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en cláusula décimo tercera de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES TÉCNICOS Y FINANCIEROS E INFORMES FINALES.

Los Informe Mensuales Técnicos, serán revisados coordinadamente por la División de Cooperación Público-Privada y la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Para lo anterior, la División de Promoción y Protección Social revisará los informes mensuales técnicos y sus antecedentes, dentro del plazo de diez (10) días corridos siguientes a su presentación por parte del ejecutor, y remitirá dentro del mismo plazo su

evaluación, al Jefe de la División de Cooperación Público Privada, con la indicación si aprueba, rechaza u observa el respectivo documento, señalado en este último caso las materias que han sido objeto de observación.

A su vez, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la recepción de la evaluación indicada, la División de Cooperación Público Privada revisará los informes mensuales técnicos presentados teniendo en vista la evaluación realizada por la División de Promoción y Protección Social y la comunicará al ejecutor dentro del mismo plazo señalado.

Será requisito indispensable para dar cumplimiento con la revisión de los informes mensuales técnicos, que la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, remita el resultado de su evaluación a la División de Cooperación Público Privada sin la cual, ésta no podrá iniciar su correspondiente revisión ni comunicar al ejecutor el resultado de la misma.

Por su parte, la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social será la responsable de revisar los Informes mensuales de inversión y sus antecedentes, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar u observar los informes desde la fecha de recepción del mismo. La División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica de los informes, realizada por la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social en coordinación con la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales. En particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica correspondiente.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 15 (quince) días corridos desde su notificación. El Ministerio dispondrá de 15 (quince) días corridos para revisar y responder a lo formulado por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de 22 (veintidós) días hábiles para responder a las observaciones recibidas. El Ministerio contará nuevamente con 22 (veintidós) días hábiles para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado por la organización. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

Respecto de la revisión de los Informes Finales, la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social coordinadamente con la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales en la misma forma descrita anteriormente, serán responsables de revisar el informe técnico, mientras que la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social revisará el informe financiero. Para lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Sociales contará de quince (15) días hábiles para emitir su evaluación a la División de Cooperación Pública Privada, la que dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde la recepción de la evaluación de la Subsecretaría de Servicios Sociales para comunicar la revisión final al ejecutor.

Por su parte, la División de Administración y Finanzas, dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles**, contados desde la fecha de recepción del Informe Final de Rendición de Cuentas, para entregar el resultado de la revisión financiera.

En caso que se efectúen observaciones a los Informes Finales, tanto técnica y/o de inversión, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con 15 (quince) días corridos para aprobar u observar nuevamente las correcciones a los Informes Finales (de estos 15 días, serán 10 días para la revisión de la Subsecretaría de Servicios Sociales y 5 días para la

que realizará la División de Cooperación Pública privada). Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio dentro de **15 (quince) días corridos** será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución, contando con 10 días para la revisión de la Subsecretaría de Servicios Sociales y luego la División de Cooperación Público Privada dentro de los 5 días siguientes, comunicará al Ejecutor la decisión final.

En caso que las observaciones técnicas sin respuesta constaten la no realización de alguna actividad esencial para el desarrollo del proyecto, se incurrirá en causal de incumplimiento y se procederá como se señala en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio. Asimismo, en la notificación de la División de Administración y Finanzas establecerá la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o bien dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual debe ser reintegrado al Ministerio una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los informes establecidos en el presente instrumento, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o como parte de las iteraciones de respuesta a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes técnicos y financieros serán remitidas a la institución ejecutora a través de las plataformas informáticas dispuestas para estos efectos.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula décima primera del presente convenio y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décima cuarta del mismo.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de 8 (ocho) meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado por la institución de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el ejecutor deberá concurrir a la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para efectos de hacer entrega de una garantía, por un monto equivalente al 5% de los recursos que por medio del

presente acuerdo se transfieren, la cual podrá ser constituida a través de alguno de los siguientes instrumentos:

- a) Boleta Bancaria de Garantía.
- b) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata. Incluyendo expresamente la estipulación que en caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje" y no contener procedimiento de "Liquidación".
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los 10 días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto, más 6 (seis) meses adicionales.

Una vez que la garantía haya sido extendida conforme a los párrafos anteriores, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso.

En el evento, que la totalidad de los informes Técnicos y Financieros no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, el ejecutor deberá renovarla por un periodo adicional de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado técnica y financieramente el proyecto, esto es, que los informes finales se encuentren aprobados y reintegrados los fondos no ejecutados, observados y/o rechazados. Dando cumplimiento a esto, la Institución podrá retirar la respectiva garantía en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso que la institución no presente la garantía en el período indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

El Ministerio contará con dos contrapartes para la institución ejecutora del proyecto las que deberán realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del convenio. Sin perjuicio del apoyo técnico que prestará la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la División de Promoción y Protección Social.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por la División de Cooperación Público y Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, con el apoyo técnico de la División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en los términos descritos en la cláusula novena.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos y sus antecedentes requeridos, de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula novena, contando para ello con la evaluación previa de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décima tercera del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, las que deberán estar debidamente fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por el coordinador técnico señalado en el Formulario de Presentación del Proyecto, quien se desempeña como coordinador técnico, que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.
- b) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar el ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- c) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula décimo tercera del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
- d) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- e) Analizar y aprobar los informes financieros requeridos y sus antecedentes, planteando al ejecutor observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador financiero señalado en el Formulario de Presentación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte financiera del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier

motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero, deberá notificar el cambio al Ministerio.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

Las solicitudes de modificación deberán hacerse a través de carta suscrita por el representante legal o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas al Jefe/a de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, y ser entregadas a través de la plataforma informática correspondiente. La División de Cooperación Público Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción por parte de la División. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo. Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas solo se podrán realizar hasta 10 días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas

- a) **Materia Presupuestaria**: La institución ejecutora podrá pedir que se modifique el destino original de los gastos, (como por ejemplo modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro por ejemplo de gasto operacional a recurso humano entre otras) para lo cual deberá solicitar formalmente dichas modificaciones, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico. No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que implique financiar con fondos transferidos por el Ministerio aquellos gastos que se informaron serían cubiertos por aportes propios del ejecutor, en caso de existir.
- b) **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo**: La institución Ejecutora podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza de este. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que lo justifique y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.
En caso de cambios en el equipo de trabajo, se debe adjuntar currículum del o de los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación le permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado.
- c) **Plazo de Ejecución del Proyecto**: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, la institución ejecutora podrá solicitar por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto indicando las razones que justifican la solicitud. Esta petición deberá efectuarse ante la Contraparte Técnica, con una antelación mínima de 10 días corridos antes de que finalice el plazo de ejecución del Proyecto debiendo suscribirse para este efecto una modificación del convenio celebrado, la que deberá aprobarse por el acto Administrativo correspondiente

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, el ejecutor deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima primera del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para el cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En los casos en que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término de forma anticipada al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio, entre las cuales se encuentran:

- a) Si la organización utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto y actividades del presente convenio.
- f) Si la organización no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización mantiene pendiente la entrega de Informes Mensuales Técnico y/o de Inversión y/o Informes finales así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones a dichos informes por parte del Ministerio.
- h) Si la organización no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro

de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento por parte del Ministerio de los presuntos incumplimientos.

La Institución dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Institución ejecutora, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

La Institución deberá restituir, los saldos no ejecutados no rendidos, observados y /o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del término del convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula décima primera de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMA QUINTA: DE LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

En caso de que el ejecutor mantenga saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos por medio de su depósito en la cuenta corriente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se le indique, en el plazo de 90 (noventa) días corridos desde la notificación de la última decisión respecto del informe técnico y de inversión final o según se exija en la normativa vigente al momento de exigirse esta restitución.

DÉCIMA SEXTA: SE DEJA CONSTANCIA

Se deja constancia que por medio del presente acuerdo, el ejecutor autoriza al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para la utilizar aquellos productos obtenidos en la ejecución del Proyecto, de manera gratuita, para lo fines que estime pertinente.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO MOLINA DUARTE**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, como Subsecretario de Evaluación Social (S), el Decreto Exento N° 52, de 2021, del Ministerio Desarrollo Social y Familia; la personería de don **GALO PÉREZ BENOIS**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**, consta en el Decreto Exento N°48 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de don **ISALDO ANTONIO BETTIN** para representar a la **FUNDACIÓN SCALABRINI** consta en certificado de Directores de Personas Jurídicas sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 20 de enero de 2022 y escritura pública de fecha 10 de enero de 2013 ante el Notario Público de

Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur en cuyo artículo séptimo señala que el presidente del directorio representará judicial y extrajudicialmente a la fundación.

DÉCIMO NOVENA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMADO POR: DON ISALDO ANTONIO BETTIN, REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN SCALABRINI, DON MAXIMILIANO MOLINA DUARTE, SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN SOCIAL (S), DON GALO PÉREZ BENOIS, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES (S)”.

2° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público año 2022.

3° REMÍTASE copia digitalizada del presente decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; al Gabinete, la División de Cooperación Público-Privada y la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social; al Gabinete y a la División de Promoción y Protección de la Subsecretaría de Servicios Sociales y a Fundación Scalabrini y copia impresa a la Oficina de Partes.

4° INCORPÓRESE por Oficina de Partes, copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
<http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB